

del Río Alhama.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de

agosto de 1978.

Logroño, a 23 de marzo de 1988.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1988 III.C.435

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albelda de Iregua.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1988, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso de requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Albeldla de Iregua, a 22 de marzo de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Aprobación definitiva de ordenanza reguladora de tasa por recogida de basura domiciliaria III.C.436

No habiéndose presentado reclamación de ningún tipo contra el acuerdo inicial de Modificación de Ordenanza Fiscal número 20 de Tasa por el servicio de recogida de basura domiciliaria, se publica el alcance de las modificaciones introducidas, a los efectos previstos en el Art. 190.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

BASES Y TARIFAS

Art. 4º.— Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinados en la siguiente

Concepto	TARIFA	Importe Trimestral
Viviendas de carácter familiar, locales comerciales o industriales que cuenten con suministro de agua, excepto bodegas		450

Arenzana de Abajo, a 21 de marzo de 1988.— El Alcalde, Martín Mateo Hernández.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Exposición pública del expediente de enajenación de una parcela III.C.437

Por espacio de quince días y a efectos de reclamaciones queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de epajenación mediante subasta de 100 m2. en la parcela R-3 del poligono número 2 del sector R-1-2 del Plan Parcial Entrevías de Arnedo.

Arnedo, 29 de marzo de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Asistencia Médico-Farmacéutica III.C.456

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1988, sin debate y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar definitivamente la Ordenanza del Servicio de Asistencia Médico-Farmacéutica del Ayuntamiento de Calahorra”.

El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA DEL SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICO-FARMACEUTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA (LA RIOJA)

Artículo 1º.— Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del servicio de Asistencia Médico-Farmacéutica en la ciudad de Calahorra (La Rioja), conforme a las competencias y fines que se señalan como propios en la Ley de Bases de Régimen Local Capítulo III del Título II y sus disposiciones reglamentarias; en el Capítulo III del Título II y Disposición final segunda, número cuatro de la Ley General de Sanidad 14/1986, de 25 de abril y artículos 59 y concordantes del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, con la modificación aprobada en virtud del Decreto 1385/75, de 30 de mayo.

Artículo 2º.— Los residentes (vecinos y domiciliados) en el término municipal de Calahorra tienen derecho a asistencia médico-farmacéutica, que les será facilitada por el Ayuntamiento conforme a la presente Ordenanza.

Artículo 3º.— La determinación de las familias beneficiarias se efectuará mediante su inclusión en la relación denominada “Padrón de Beneficencia Municipal/Asistencia Médico-Farmacéutica”.

Artículo 4º.— Dicho Padrón estará constituido tan solo por las familias o personas que puedan justificar suficientemente la concurrencia en ellas de las circunstancias que se detallan en los siguientes artículos.

Artículo 5º.— Se entiende por familia, a los efectos de asistencia médico-farmacéutica gratuita, el conjunto de personas integrado por:

- el matrimonio.
- el cónyuge viudo o viuda.
- las parejas que convivan maritalmente y además los hijos habidos de la unión, menores de edad y mayores hasta los 26 años mientras vivan en el domicilio paterno y permanezcan solteros y dependan económicamente del cabeza de familia. Asimismo, hermanos e hijos mayores de 26 años, que conviviendo con el solicitante acrediten documentalmente situación de incapacidad mediante informe emitido por los Equipos de Diagnóstico y Valoración competentes. Por último, los huérfanos de padre y madre que convivan con el tutor, acreditando de forma legal dicha situación, formarán, a este efecto, parte de la familia de aquél.

Artículo 6º.— Tendrán la consideración de familias beneficiarias de la asistencia médico-farmacéutica y podrán solicitar su inclusión en el Padrón:

- A) Las personas que perciban por razón trabajo, pensión asistencial, renta, bienes, una cantidad inferior a las señaladas en el siguiente baremo:
 - 40% del salario mínimo interprofesional si es persona individual.
 - 50% del salario mínimo interprofesional si es una familia con dos miembros.
 - 60% del salario mínimo interprofesional si es una familia con tres miembros.
 - 70% del salario mínimo interprofesional si es una familia con cuatro miembros o más.

B) Personas que no tengan derecho a la asistencia médico-farmacéutica a cargo de la Seguridad Social o de los regímenes especiales en los que la prestación de Asistencia sanitaria tenga igual alcance o extensión que la del Régimen General.

C) Las personas o familias que por circunstancias extraordinarias, estimare el Ayuntamiento han de ser incluídas en el Padrón.

Artículo 7º.— En ningún caso podrán ser incluídas en el padrón de beneficencia municipal las personas o familias que se encuentren en alguno de estos supuestos:

a) los beneficiarios de asistencia sanitaria en el Régimen General de la Seguridad Social o en los Regímenes Especiales en los que la prestación de asistencia sanitaria tenga igual alcance y extensión que en el General.

b) los que perciban pensiones o rentas de cualquier naturaleza iguales o superiores a los mínimos establecidos en el artículo 6º A o los que tengan bienes de cualquier clase, comprendiendo fincas en arrendamiento, aparcerías o contratos análogos, cuando los rendimientos líquidos puedan estimarse iguales o superiores a las cantidades expresadas en el mismo artículo 6º.

Artículo 8º.— Cada año se procederá a la rectificación anual del Padrón y sucesivamente cada cinco años se confeccionará uno nuevo, no obstante este plazo podrá ser inferior cuando circunstancias de tipo social o económico aconsejen al Ayuntamiento una disminución de este intervalo.

Artículo 9º.— La primera quincena del mes de septiembre de cada año la Alcaldía publicará por Bando y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el oportuno aviso para que los cabezas de familia interesadas soliciten en el Centro Municipal de Bienestar Social su inclusión en el Padrón, durante la segunda quincena del mes de septiembre.

La solicitud de inclusión en el padrón será objeto de apertura de expediente por parte del Centro Municipal de Bienestar Social que hará